



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

BASES REGULADORAS “CERTAMEN EMPRESA CONCILIADORA”



1. OBJETO

El objeto de las presentes bases es establecer las normas que han de regir la concesión del **Distintivo Empresa Conciliadora** a las buenas prácticas en conciliación, dirigido a las empresas andaluzas que contemplen medidas o buenas prácticas a favor de la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de sus trabajadoras/es en los municipios Conciliam (I y II). En ningún caso este Distintivo será otorgado por la Junta de Andalucía, ni el Instituto Andaluz de la Mujer en base al Artículo 35 de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre cuando se refiere a la **Marca de Excelencia en Igualdad**, sino por cada uno de los Ayuntamientos que integran los pilotajes I y II del Programa Conciliam.

El objetivo del **Distintivo Empresa Conciliadora** es fomentar la puesta en marcha de medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral, familiar y personal en las empresas de Andalucía.

2. PARTICIPANTES

Podrán participar en la convocatoria todas las empresas, con independencia de su actividad/sector empresarial, implantadas en el Municipio de Cártama. Las tipologías establecidas son 4: 1. Flexibilidad Horaria y Gestión del Tiempo; 2. Aplicación y mejora de permisos legales; 3. Servicios de Acompañamiento; y, 4. Información y Sensibilización.

3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- 1.- La empresa deberá estar constituida legalmente.
- 2.- Que la empresa o alguno de sus centros de trabajo estén situados en el Municipio de Cártama.
- 3.- La empresa deberá estar al corriente de los pagos a Hacienda y a la Seguridad Social, así como cumplir con la normativa vigente.
- 4.- Para empresas de más de 250 trabajadores y trabajadoras será necesaria la implantación del Plan de Igualdad, según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007; así como haber desarrollado buenas prácticas en alguna de las áreas detalladas en el Anexo III. Para empresas de menos de 250 trabajadores y trabajadoras deberá haber desarrollado buenas prácticas en alguna/s de las áreas detalladas en el Anexo III.
- 5.- La empresa no debe haber sido sancionada en firme por cuestiones relacionadas con la discriminación por razón de sexo y/o conciliación, durante el ejercicio objeto del **Distintivo Empresa Conciliadora**.

4. CATEGORÍAS:

Las empresas podrán optar al **Distintivo Empresa Conciliadora** en una de sus dos modalidades:

- menos de 50 personas trabajadoras.
- a partir de 50 personas trabajadoras.

5. SOLICITUDES:

Las solicitudes estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento de Cártama y en el registro de entrada del Ayuntamiento de Cártama y Tenencia de Alcaldía de Estación de Cártama. (Anexo I)

6. MEMORIA:



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

Las empresas deberán presentar, junto con la solicitud, un breve informe resumen (ANEXO II) en el que se explique cada una de las buenas prácticas adoptadas. En la valoración de las candidaturas únicamente se tendrán en cuenta las buenas prácticas que estén convenientemente explicadas.

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

El plazo para presentar las solicitudes se **iniciará a las 9:00 h del día 26 de febrero y finalizará a las 14:00 h del día 11 de marzo de 2015**. Las solicitudes y documentación se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Cártama y Tenencia de Alcaldía de Estación de Cártama.

Cada candidatura se deberá presentar en un sobre, indicando en el exterior: "CANDIDATURA AL **Distintivo Empresa Conciliadora**", el nombre de la empresa y la modalidad en la que participan. Las candidaturas galardonadas quedarán en poder del Servicio de Empleo a los efectos de su seguimiento, comprobación, publicidad y/o difusión en lo relacionado con los resultados.

Las candidaturas no galardonadas podrán ser retiradas por las personas representantes de la empresa, en el plazo de dos meses desde que se haga público el fallo del Jurado, en la Concejalía de Igualdad, Bienestar social y Salud del Ayuntamiento de Cártama (C/ González Marín nº 3 Edif. Mariana), de lunes a viernes en horario de 9 a 14h. Trascurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación, decayendo su derecho a ello, pudiendo el Ayuntamiento proceder a su destrucción.

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- ✓ Hoja de Solicitud. (Anexo I)
- ✓ Memoria descriptiva de los indicadores de seguimiento y evaluación de las Buenas Prácticas adoptadas en su empresa en materia de conciliación. (Anexo II).
- ✓ Esta memoria deberá incluir, además de la información incluida en el Anexo II (Tipología de las medidas implantadas, descripción, personas que las solicitan y las disfrutan, etc.), indicadores sobre la reducción del absentismo laboral comparando anualmente la media del absentismo de mujeres y hombres con referencia al año anterior a la implantación de la medida; y el sistema utilizado para recoger aportaciones de la plantilla: cauces participación, Nº de sugerencias, etc.
- ✓ Copia compulsada de la escritura de constitución y del CIF de la empresa.
- ✓ Certificado acreditativo de estar al corriente de los pagos a Hacienda y a la Seguridad Social.

Queda garantizado el correcto tratamiento de la documentación aportada y de los datos facilitados por las empresas en virtud de la legislación sobre protección de datos.

9. GALARDÓN:

El Jurado designará, de entre las empresas participantes, aquéllas que realmente hayan puesto en marcha medidas de conciliación por encima de las exigidas por la Ley. Estas empresas recibirán una distinción como "**Empresa Conciliadora**", que consistirá en un diploma de reconocimiento de las acciones llevadas a cabo a favor de la conciliación, y además, podrán hacer uso de una marca distintiva como "Empresa Conciliam", condición de la que podrán hacer publicidad en membretes, anuncios y memorias, especificando el año en que fueron distinguidas.

De entre ellas, cada municipio conciliam a través del Jurado designará dos empresas, una por modalidad, que serán ganadoras del Distintivo **Empresa Conciliadora**. Sin embargo, el jurado



podrá proponer, motivadamente, la concesión de alguno de los Galardones ex aequo, así como que se deje desierto el premio en cualquiera de sus modalidades.

Las empresas galardonadas podrán hacer publicidad de dicha condición, especificando el año en que fueron galardonadas, así como publicar o difundir la concesión del premio en cualquier medio de comunicación.

Del mismo modo, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, el Instituto Andaluz de la Mujer, el Ayuntamiento de Cártama y las entidades que componen el Pacto Local por la Conciliación y la Corresponsabilidad, así como el resto de miembros del Jurado, podrán hacer difusión y publicidad tanto de las empresas distinguidas como “Empresa Conciliam” ” como de las empresas galardonadas.

10. ACCIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN

Tipología de las buenas prácticas:

- I. Buenas prácticas en flexibilidad horaria y gestión del tiempo.
- II. Buenas prácticas en ampliación y mejora de permisos legales.
- III. Buenas prácticas en servicios de acompañamiento.
- IV. Buenas prácticas en información y sensibilización sobre medidas de conciliación de la vida familiar, personal y laboral.
- V. Buenas prácticas en corresponsabilidad.
- VI. Reconocimientos o certificaciones de otras entidades en materia de conciliación y medidas de igualdad.
- VII. Sector de actividad de la empresa
- VIII. Que la empresa disponga de Plan de Igualdad para sus empleadas y empleados, cuando no tenga obligatoriedad.
- IX. Que la empresa tenga implantadas medidas específicas de conciliación, por encima de las exigidas por la Ley, en situaciones de especial vulnerabilidad: mujeres víctimas de violencia de género, personas con discapacidad, atención a menores con graves enfermedades, etc.

Estas acciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener al menos 6 meses de antigüedad
- Presentar resultados obtenidos y medibles, cuantitativa y cualitativamente
- Tener continuidad en el tiempo.
- Superar los mínimos establecidos en la legislación laboral vigente.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se valorará cada una de las buenas prácticas señaladas en el punto “**10. ACCIONES EN MATERIA DE CONCILIACION**”, con una puntuación de 1 a 5 cada uno de ellas, realizándose un cómputo general.

El jurado para la valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios en relación con cada una de las buenas prácticas:

IMPLEMENTACIÓN: una buena práctica no es una simple idea sino que debe estar debidamente testada y, por tanto, comprobada su eficacia en una situación real.

EFICACIA: La buena práctica es eficaz si produce resultados positivos. Será preciso, por tanto, que estos resultados sean susceptibles de medición y, por ello, de evaluación.

INNOVACIÓN: para que una buena práctica sea considerada como tal, es preciso que presente un cierto grado de innovación y originalidad que precisamente por ello la destaque frente a otras posibles soluciones a la hora de abordar la conciliación en el ámbito local.



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

TRANSFERENCIA: entendido por tal la posibilidad de que la misma en el caso de ser aplicada a otra realidad similar, producirá idénticos o similares resultados positivos.

- ❖ Las prácticas serán valoradas de manera individual, haciéndose posteriormente un recuento de puntuación de las diferentes prácticas presentadas por las empresas participantes, concediéndosele el galardón a la empresa con mayor puntuación.

12. JURADO:

El Jurado estará compuesto por las personas integrantes de la Comisión Técnica del Pacto Local por la Conciliación del Municipio Conciliam:

- Representante de la Unidad Local de Coordinación del Pacto Local por la Conciliación del Ayuntamiento de Cártama.
- Representante de C.C.O.O.- A.
- Representante de U.G.T.- A.
- Representante del Área de Urbanismo.
- Representante del Área de Feria y Fiesta.
- Representante del Área de Deporte.

El Jurado estará presidido por Jorge Gallardo Gandulla, Alcalde del Ayuntamiento de Cártama e Isabel Sánchez Abad, Concejala Delegada del Área de Igualdad, Bienestar Social, Salud y Consumo.

13. FALLO Y ENTREGA DEL GALARDÓN:

La Resolución por la que se conceda este premio corresponde a Alcaldía en el Municipio de Cártama, teniendo en cuenta la propuesta emitida por el Jurado.

La Resolución se dará a conocer públicamente en la página web del Ayuntamiento de Cártama (www.cartama.es), y, en su caso, por notificación certificada a la empresa ganadora.

Los galardones se entregarán en un acto oficial que se celebrará entre el 23 y 30 de marzo del 2015. Las empresas galardonadas se obligan a recoger personalmente, mediante sus representantes, los correspondientes galardones en el acto de entrega, considerándose de no hacerlo así que renuncian a ellos.

14. COMPATIBILIDAD:

La candidatura en este Galardón es compatible tanto con la participación como con la obtención de otros galardones o premios, convocados por cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o por

Organismos Internacionales.

15. ACEPTACIÓN DE LAS BASES:

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de estas bases. El incumplimiento de alguna de las condiciones aquí descritas supone la imposibilidad de obtener el citado "**Empresa Conciliadora**".



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

ANEXO II

DISTINTIVO “EMPRESA CONCILIADORA”

MEMORIA DESCRIPTIVA



DENOMINACIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA:			
CATEGORIA: <ul style="list-style-type: none">- Menos de 50 trabajadores/as- A partir de 50 trabajadores/as			
TIPOLOGIA: <ul style="list-style-type: none">a. Flexibilidad horaria y gestión del tiempob. Aplicación y mejora de los permisos legalesc. Servicios de acompañamientod. Información y sensibilización			
1. Fecha de Inicio de la medida:			
2. Breve descripción de la medida adoptada:			
3. Nº de Personas (desagregadas por sexo) que han solicitado y/o disfrutan de la medida)			
PERSONAS SOLICITANTES	MUJERES	HOMBRES	TOTALES
PERSONAS BENEFICIARIAS			
TOTAL DE PERSONAS TRABAJADORAS			
4. Valoración de los resultados de la buena práctica. Ventajas para las personas trabajadoras, para la empresa y otras partes interesadas. Teniendo en cuenta para su justificación los criterios que se acompañan:			
IMPLEMENTADA	Una buena práctica no es una simple idea sino que debe estar debidamente testada y, por tanto, comprobada su eficacia en una situación real.		
EFICAZ	La buena práctica es eficaz si produce resultados positivos. Será preciso, por tanto, que estos resultados sean susceptibles de medición y, por ello, de evaluación.		
INNOVADORA	Para que una buena práctica sea considerada como tal, es preciso que presente un cierto grado de innovación y originalidad que precisamente por ello la destaque frente a otras posibles soluciones a la hora de abordar la conciliación en el ámbito local.		



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

TRANSFERIBLE

Entendiendo por tal la posibilidad de que la misma en el caso de ser aplicada a otra realidad similar, produciría idénticos o similares resultados positivos.

Nota: Deberá presentarse este Anexo II por cada una de las medidas implementadas.



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

ANEXO III

EJEMPLOS DE BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD



BUENAS PRÁCTICAS EN FLEXIBILIDAD HORARIA Y GESTIÓN DEL TIEMPO.

- ✚ Opciones horarias: flexibilidad de entradas y salidas dentro de ciertos márgenes horarios.
- ✚ Realizar el mismo horario que los colegios para facilitar la atención de menores.
- ✚ Jornada continua para el personal con hijas/os menores o con personas dependientes.
- ✚ Jornada continua para todo el personal.
- ✚ Trabajo a tiempo parcial.
- ✚ Jornada laboral reducida..
- ✚ Semana laboral comprimida/Bolsa de horas.
- ✚ Jornada intensiva en verano.
- ✚ Realizar cursos de formación dentro del horario laboral.
- ✚ Compensar con tiempo libre la formación exigida por la empresa y que se realice fuera del horario laboral.
- ✚ Realizar las reuniones de trabajo dentro del horario laboral.
- ✚ Política de luces apagadas.
- ✚ Posibilidad del teletrabajo.
- ✚ Posibilidad de compaginar la jornada laboral con horas presenciales y teletrabajo.
- ✚ Facilitar el acceso a reuniones a través de las NTIC (Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación), tales como el uso de videoconferencias, etc.
- ✚ Traslado a puestos de trabajo cercanos al domicilio.

BUENAS PRÁCTICAS EN AMPLIACIÓN Y MEJORA DE PERMISOS LEGALES.

- ✚ Ampliación del permiso de paternidad más allá de lo establecido en la normativa vigente.
- ✚ Ampliación del permiso de maternidad más allá de lo establecido en la normativa vigente.
- ✚ Permiso de lactancia más allá de lo establecido en la normativa vigente.
- ✚ Excedencia por motivos familiares más allá de lo establecido en la normativa vigente.
- ✚ Ampliación de permisos por asuntos de índole familiar más allá de lo establecido en la normativa laboral vigente a fecha de hoy.
- ✚ Adaptación del trabajo en caso de enfermedad de familiares, etc.

BUENAS PRÁCTICAS EN SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO.

- ✚ Existe un servicio de guardería en la empresa.
- ✚ Existe un servicio de transporte escolar para las hijas e hijos de la plantilla.
- ✚ El personal trabajador cuenta con ayudas económicas, a través de cheques, para sufragar gastos de guardería, de centros de día, asistencia a domicilio, comedor, transporte escolar, etc.
- ✚ Disponen de recursos para el cuidado y la atención de menores en periodos de vacaciones escolares y días no lectivos durante el curso.
- ✚ Provisión o pago de servicios de guardería, canguros, ludotecas, centros de día, asistencia domiciliaria, etc. de forma puntual y por motivos de trabajo relacionados con viajes, horas extra o reuniones fuera de la jornada laboral.
- ✚ Se dispone de cheque restaurante o ayuda en nómina para la comida para el personal empleado.
- ✚ Las personas empleadas disponen de bonos transporte o parking gratuito o subvencionado para favorecer la gestión de su tiempo.
- ✚ Se dispone de servicio de comedor en la empresa para el personal trabajador.
- ✚ La empresa cuenta con instalaciones deportivas (gimnasio/piscina, etc.) para el disfrute de las/os empleadas/os.



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

- ✚ La empresa organiza actividades lúdicas para sus empleados/as y familiares.
- ✚ La empresa facilita el transporte al centro de trabajo.

BUENAS PRÁCTICAS EN INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL.

- ✚ Realización de campañas de sensibilización en materia de corresponsabilidad.
- ✚ Existencia de planes de asesoramiento en materia de conciliación.
- ✚ Difundir e informar entre el personal trabajador sobre la legislación que favorece la conciliación y corresponsabilidad de la vida laboral, familiar y personal.
- ✚ Existencia de planes de asesoramiento en materia de gestión del tiempo.
- ✚ Información sobre los permisos y excedencias existentes en la normativa laboral.
- ✚ Informar al personal empleado sobre sus derechos, con el fin de fomentar la utilización de permisos de paternidad y/o maternidad.
- ✚ Poner a disposición de todo el personal una guía de recursos existentes en cuanto a conciliación: permisos, guarderías, centros de día, servicios, etc.
- ✚ Campañas de sensibilización dirigidas a los trabajadores varones para que también se acojan a los permisos parentales y medidas de conciliación (reducciones de jornada o excedencias por motivos de cuidado).